

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2018-C/MPP



Puno, 27 de Marzo de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°04-2015-C/MPP, se acordó: *Artículo 1° Reconocer, al Lic. Ivan Joel Flores Quispe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, como Presidente de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico – EMSA Puno S.A. conforme al estatuto vigente. Artículo 2° Designar al Ing. Econ° Teodosio, Lupa Quisocala y al Abog. Julio Adolfo Iruri Davila, como representantes de la Municipalidad Provincial de Puno, ante el Directorio de Emsa Puno, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo municipal.*

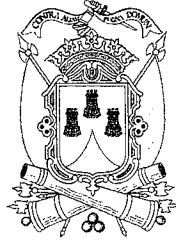
Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, establece que: *El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.*

Que, el artículo 52° del Decreto Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, define: *El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; 2. Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; 3. Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes. (...).*

Que, estando al artículo 55° del Decreto Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, establece que: *La remoción de los miembros del Directorio de las empresas públicas de accionariado municipal es realizada por la propia entidad que lo(s) eligió o designó mediante el mismo acto de elección o designación, según corresponda, el cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, sin necesidad de formalidad adicional alguna; sin perjuicio de la remoción inmediata que determine la Sunass en el marco de sus funciones y competencias, de acuerdo a lo que establece presente Ley y su Reglamento.*

Que, en concordancia el artículo 61° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa que: *Para ser elegido director, se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. 2. Contar con estudios de posgrado concluidos vinculados al Sector Saneamiento y/o en regulación de servicios públicos y/o gestión y/o administración. 3. Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cargos directivos y/o de*





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2018-C/MPP

nivel gerencial en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculados a servicios públicos.
(...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de Marzo de 2018, se acordó la designación del representante titular y suplente de la Municipalidad Provincial de Puno ante el Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico – EMSA Puno, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento y Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, los cuales fueron adecuados a los estatutos de Empresa Municipal de Saneamiento Básico – EMSA Puno, por lo que recae dicha responsabilidad en el Dr. Juan Huatta Parillo como representante titular y al Ing. Hector Mario Holguin Holguin como representante suplente, disponiéndose la inmediata comunicación a la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico – EMSA Puno para las acciones correspondientes.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **REMOCIÓN** del **ABOG. JULIO ADOLFO IRURI DAVILA**, del cargo de representante de la Municipalidad Provincial de Puno ante el Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico Puno S.A. – EMSA PUNO, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ACREDITAR, al **DR. JUAN HUATTA PARILLO**, identificado con DNI N°01210654, como **DIRECTOR TITULAR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO – EMSA PUNO** en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, ante la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico – EMSA Puno, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ACREDITAR, al **ING. HECTOR MARIO HOLGUIN HOLGUIN**, identificado con DNI N°01333437, como **REPRESANTANTE SUPLENTE** de la Municipalidad Provincial de Puno, ante la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico – EMSA Puno, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Junta General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico – EMSA Puno, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento y Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informativa la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web institucional www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GA
OTI



Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Ivan Noel Torres Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
FEDATARIO

CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista; queda registrado en nuestro libro de control. registro N° 1093... folio... del libro.

Puno, 15 MAY 2018

P.C. JORGE GÓMEZ ORDINOLA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 506